

FACULTAD DE DERECHO
Escuela de Derecho

Valparaíso, 20 de junio de 2017
RESOLUCION N°016/2017-D

REF: Crea programa de becas de movilidad de la Escuela de Derecho PUCV

VISTOS:

- a) La creciente movilidad estudiantil a través de la realización de programas de intercambio de parte del alumnado de la Escuela de Derecho;
- b) La necesidad de promover el emprendimiento de actividades de intercambio;
- c) La necesidad de complementar las ayudas y beneficios institucionales;
- d) La necesidad de fijar reglas claras y periodos determinados para postular a los incentivos de la Escuela;
- e) Las facultades que me son propias;

RESUELVO:

Aprobar el siguiente Programa de Becas de Movilidad Estudiantil de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:

1° La Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso promueve la movilidad e internacionalización de sus estudiantes. Con tal objeto, se crea un Programa de Becas internas financiadas por la Escuela de Derecho.

2° Podrán postular todos los alumnos regulares de la Escuela que hayan sido aceptados en un programa de intercambio en el extranjero.

3° El incentivo consistirá en el pago de una suma única y total ascendente a U.S.D. \$ 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) en su equivalente en moneda nacional.

Este Programa será financiado anualmente por el Programa de Magister en Derecho con menciones y las actividades de cooperación técnica que administra la Escuela de Derecho y, salvo que exista un financiamiento institucional, dependerá de los excedentes que ellos generen.

El monto anual a distribuir por este concepto será fijado durante el mes de marzo de cada año por la Dirección de la Escuela.

4° Con el objeto de evaluar las postulaciones se tendrán presentes los siguientes criterios:

- a) Situación socio económica del postulante.
- b) El otorgamiento de otras ayudas por parte de la Universidad.
- c) Antecedentes curriculares: calificaciones y avance curricular.
- d) Antecedentes extra curriculares: participación en ayudantías, en actividades de promoción de la identidad de la Escuela, en actividades de extensión u otras de similar naturaleza.
- e) El lugar de destino. La Escuela ponderará la lejanía, el costo de la vida y, en su caso, las políticas de incentivo para la movilidad hacia determinados destinos. En todo caso, tendrán preferencia aquellas universidades de destino con las cuales la Escuela de Derecho tenga convenios de intercambio, como también las Escuelas que pertenecen a la Red Sui Iuris. estos efectos, en cada convocatoria se señalará si hay destinos que gocen de valor preferente para la Escuela.

5° A partir de la segunda convocatoria, no podrán participar de este Programa de Becas quienes hayan obtenido ayudas de acuerdo con la Resolución 57/2016-D, de 9 de noviembre de 2016.

6° Las postulaciones a estas Becas se presentarán en los períodos que se señalan a continuación:

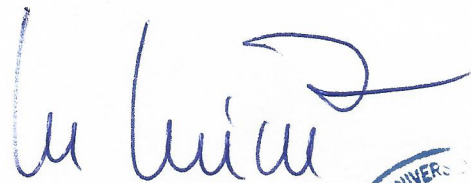
- a) Primera convocatoria: 15 de junio-15 de julio.
- b) Segunda convocatoria: 15 de octubre-16 de noviembre.

7° La participación en el concurso implicará la aceptación de estas normas. De lo resuelto por la Escuela no se admitirá recurso alguno.

Comuníquese, publíquese y archívese



MARIA GRACIELA BRANTT
Secretaria Académica



MANUEL NÚÑEZ POBLETE
Director

